

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 928/2016

Recurso de Revisión:	1325/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Zacualpan
Solicitud de Información:	00016/ZACUALPA/IP/2016,
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 30 de noviembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 57, 60 fracciones II, XII, XXIII, XXV y XXVII, 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7°, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión **1325/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por [REDACTED] en fecha 21 de abril de 2016, en contra del Ayuntamiento de Zacualpan; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Sesión Ordinaria del 1

de junio de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 3 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Ayuntamiento de Zacualpan, **cumplió de manera deficiente**, al atender de manera extemporánea y existir incumplimiento con la entrega de información señalada en el resolutivo segundo; es extemporánea ya que el plazo máximo de cumplimiento fue el 17 de junio del 2016 y el Sujeto Obligado atendió hasta el 23 de junio del mismo año; por otra parte, se solicitó al Sujeto Obligado:

“...1. L origen de loa pasivos descritos en el Estado de la Deuda y Otros pasivos del Municipio de Zacualpan del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince.

2. La documentación soporte de los registros de los pasivos descritos en el Estado de la Deuda y Otros Pasivos del Municipio de Zacualpan del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

3. Los pagos de los pasivos descritos en el Estado de la Deuda y Otros pasivos del municipio de Zacualpan del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil quince, realizados durante los años 2013, 2014, 2015 y del primero de enero al veintiocho de marzo de 2016, anexando la documentación soporte.

4. Los conceptos por los que tienen pasivos con CFE, ISSEMYM, DIF, CNA, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Bancos públicos y privados.

En caso de no tener pasivos con las instituciones mencionadas en el párrafo anterior, bastará con que así se pronuncie. ...”

De lo anterior, el responsable de la Unidad de Información en su respuesta vía SAIMEX, en el escrito de fecha 23 de junio del 2016 no proporciona información alguna y al contrario, de lo que se ordena en el resolutivo segundo referido señala. “...los pasivos que generaron la deuda pública municipal de los últimos e años han sido clasificados como reservados por el periodo de un año o hasta en tanto no se resuelvan las observaciones realizadas al Órgano de Fiscalización. ...”

Cabe resaltar que aunque fuera procedente su argumento, no se cuenta con el debido acuerdo de clasificación de la información reservada, en los términos de la Ley en la materia.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

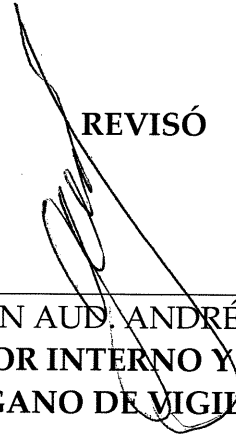
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Zacualpan, entregó **de manera deficiente**, al atender en forma extemporánea y no dar cumplimiento, con lo ordenado por el Pleno de este Instituto en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **1325/INFOEM/IP/RR/2016**.

ELABORÓ



**L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA**

REVISÓ



**C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE VIGILANCIA**